

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **01310** de 1988

(24 AGO 1988)

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público a una empresa de transporte en la ruta **BOGOTA-YOPAL Y VICEVERSA** y se niegan unas solicitudes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1183 de 1.986, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 532 de 1.987, la Dirección General del IN-TRA ordenó la publicación de diez (10) horarios para tipo de vehículo bus en la ruta **BOGOTA-TUNJA-SOGAMOSO Y VICEVERSA** y cuatro (4) horarios para tipo de vehículo bus en la ruta **BOGOTA-SOGAMOSO-YOPAL Y VICEVERSA**, solicitados por la empresa **AUTOBOY S.A.**

Que la publicación mencionada anteriormente se efectuó el día 9 de Abril de 1.987 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5. del Decreto 1183 de 1.986.

Que dentro del término legal consagrado en el artículo 6. del Decreto 1183 de 1.986 **AUTOBOY S.A.** y **TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A.**, presentaron propuestas para servir lo publicado y **RAPIDO DUITAMA** presentó propuesta para servir la ruta **BOGOTA-SOGAMOSO-YOPAL Y VICEVERSA**.

Que dentro de los mismos términos las empresas **TRANSPORTES BOLIVAR S.A.** y **COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA**, presentan oposición a lo publicado. Así mismo **RAPIDO DUITAMA LTDA**, presenta oposición a la publicación de la ruta **BOGOTA-SOGAMOSO Y VICEVERSA**.

Que la División de Rutas y Horarios mediante estudio número 08 de 1.988 analizó las condiciones de oferta y demanda del servicio en las rutas solicitadas y encontró que efectivamente existe disponibilidad de servicio en algunos horarios así:

Saliendo de Bogotá
21:30

Saliendo de Yopal
21:30

Características del Servicio:Frecuencia:Diaria; Nivel de Servicio:Lujo; -
Despacho:Directo; Tipo de vehículo:Bus.

Que para la calificación de las empresas proponentes se tuvieron en cuenta los factores contemplados en el artículo Décimo del Decreto 1183 de 1.986.

Que de conformidad con los puntajes obtenidos por las empresas concurrentes, los horarios disponibles en la ruta **BOGOTA-YOPAL Y VICEVERSA** se adjudicaran a la empresa que obtuvo el mayor puntaje, es decir **AUTOBOY S.A.**

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional del Transporte.

- 2 -

01310

"Continuación de la Resolución número _____ de 1.988 Por la cual se autoriza la prestación del servicio público a una empresa de transportes en la ruta BOGOTA-YOPAL Y VICEVERSA y se niegan unas solicitudes"

Que en virtud de la reestructuración de la ruta BOGOTA-SOGAMOSO Y VICEVERSA, autorizada por el Instituto mediante resolución número 1824 de Noviembre de 1.987, la solicitud de AUTOBOY S.A., para cubrir ésta ruta como las propuestas de AUTOBOY S.A. y TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A. y las oposiciones presentadas por RAPIDO DUITAMA LTDA, TRANSPORTES BOLIVAR S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA, no son consideradas, en razón a lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del Decreto 1183 de 1.986, es decir que si existe disponibilidad para prestar este servicio.

Que por lo antes expuesto y de conformidad con los resultados obtenidos la Dirección General,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa AUTOBOY S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta BOGOTA-SOGAMOSO-YOPAL Y VICEVERSA, así:

Saliendo de Bogotá
21:30
Saliendo de Yopal
21:30

Características del Servicio:Frecuencia:Diaria; Nivel de Servicio:Lujo; Despacho:Directo; Tipo de Vehículo:Bus.

ARTICULO SEGUNDO: Negar las solicitudes y propuestas presentadas por AUTOBOY S.A., y TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., relacionadas con la prestación del servicio en la ruta BOGOTA-SOGAMOSO Y VICEVERSA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Aceptar las oposiciones presentadas por TRANSPORTES BOLIVAR S.A., COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA, y RAPIDO DUITAMA LTDA, relacionadas con la ruta BOGOTA-SOGAMOSO Y VICEVERSA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Negar las propuestas presentadas por RAPIDO DUITAMA LTDA y TAXIS FLOTA SUGAMUXI S.A., relacionadas con la prestación del servicio en la ruta BOGOTA-SOGAMOSO-YOPAL Y VICEVERSA, por no tener el suficiente puntaje.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
del Transporte.

- 3 -

01310

"Continuación de la Resolución número _____ de 1.988 Por la cual se autoriza la prestación del servicio público a una empresa de transportes en la ruta BOGOTA-YOPAL Y VICEVERSA y se niegan unas solicitudes"

ARTICULO QUINTO: No aceptar las oposiciones presentadas por COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA y TRANSPORTES BOLIVAR S.A., relacionadas con la ruta BOGOTA-SOGAMOSO-YOPAL Y VICEVERSA.

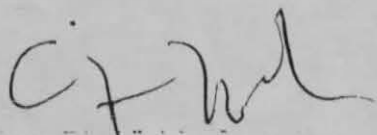
ARTICULO SEXTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta providencia.

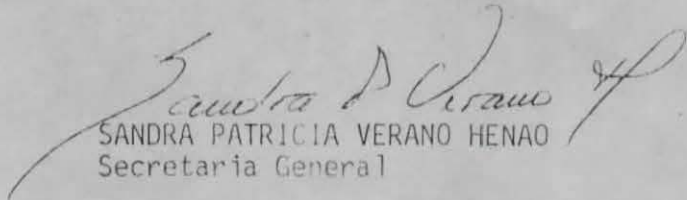
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este despacho.

ARTICULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los **24 AGO 1988**


GUILLERMO ANZOLA LIZARAZU
Director General


SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
del Transporte

Secretario General

LRT/ns